SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE051159 Proc #: 2298231 Fecha: 20-04-2012 Tercero: NEKUDA GROUP S A

Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00144

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, la Resolución 3074 de 2011, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **JAVIER ARIAS RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 19.309.627, en calidad de representante legal de la sociedad **NEKUDA GROUP S.A. - N K D GRUPO S.A. -**, identificada con el NIT 830.060.410-4, ubicada en la Calle 64 D No. 113-45, localidad de Engativá de esta ciudad, mediante los radicados 2011ER71987 y 2011ER71993 del 17 de junio de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **Fabricación y remanufactura de insumos para impresión de equipos de cómputo**.

Que el interesado para soportar la solicitud allegó los siguientes documentos, los cuales serán valorados por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, así:

- 1. Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) para la actividad de **Fabricación y** remanufactura de insumos para impresión de equipos de cómputo.
- 2. Evaluación Ambiental.
- 3. Plan de Manejo Ambiental.
- 4. Otros Planes.
- 5. Objetivos del Plan de Gestión.
- Diagnóstico actual de la empresa.
- 7. Generación y Clasificación de residuos de la compañía.
- 8. Alternativas y minimización de residuos generados.
- 9. Plan de Contingencia.
- 10. Copia del Comprobante de pago realizado a la SDA por concepto del servicio de evaluación del proyecto, según recibo de pago expedido por la Dirección Distrital







de Tesorería No. 752311 del 17 de agosto de 2010 por el valor de \$168.000 y Autoliquidación No. 23123 del 12 de agosto de 2010.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 12. Certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto expedido por el Ministerio del Interior y de justicia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, esta administración debe buscar el cumplimiento de los fines estatales y en consecuencia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el ejercicio de la función asignada, los servidores públicos de la Secretaria Distrital de Ambiente, debemos tener en cuenta que la actuación administrativa en vía gubernativa, tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, como lo señalan las leyes y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Que el Artículo 9° del Decreto 2820 de 2010 establece la competencia entre otras de las los Grandes Centros Urbanos para otorgar o negar las licencias ambientales para proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, señalando en el numeral 10. la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







Que la sociedad NEKUDA GROUP S.A. - N K D GRUPO S.A. en cumplimiento a lo dispuesto artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, en especial el numeral 5 para lo cual adjuntó el recibo de pago No. 752311 del 17 de agosto de 2010 por el valor de \$168.000, expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito, correspondiente a la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada, así como lo dispuesto en el artículo 25 ibídem y en consecuencia se procederá al tramite pertinente.

Que de la misma forma el Artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para el otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 el cual dispone:

"De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente."

Que el acto administrativo que da inicio a la solicitud de la Licencia Ambiental, se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad a la que se le asignó en el artículo 103, literales c y k respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a esta Secretaría ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que así mismo el literal I) del Artículo 1º del Decreto 175 de 2009, establece que el Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo entre otros el de "Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Impression: Subdireccion Impre









Que parágrafo del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, por el cual se delega la expedición de actos administrativos, establece que: " Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitada por el señor JAVIER ARIAS RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 19.309.627, en calidad de representante legal de la sociedad NEKUDA GROUP S.A. - N K D GRUPO S.A. -, identificada con el NIT 830.060.410-4, para el proyecto de Fabricación y remanufactura de insumos para impresión de equipos de cómputo, ubicado en la Calle 64 D No. 113-45 localidad de Engativá de esta ciudad, mediante los radicados 2011ER71987 y 2011ER71993 del 17 de junio de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, que evalúe la información aportada por la sociedad **NEKUDA GROUP S.A. - N K D GRUPO S.A. -**, mediante los radicados 2011ER71987 y 2011ER71993 del 17 de junio de 2011 y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al señor JAVIER ARIAS RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 19.309.627, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad **NEKUDA GROUP S.A. - N K D GRUPO S.A. -**, identificada con el NIT 830.060.410-4, en la Calle 64 D No. 113-45, localidad de Engativá de esta ciudad.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 20 días del mes de abril del 2012

Un. Magarta Flora 9

Margarita Florez Alonso DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente SDA-07-11-2780 Radicados 2011ER71993 y 2011ER71987 del 17 de junio de 2011 28/11/2011

Elaboró:

Maria Odilia Clavijo Rojas	C.C:	39534959	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/03/2012
Revisó:							
Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P: 10743	CPS:	CONTRAT O 875 DE 2011	FECHA EJECUCION:	24/03/2012
Maria Odilia Clavijo Rojas	C.C:	39534959	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/04/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/04/2012
Aprobó:							
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR	FECHA EJECUCION:	20/04/2012







NUTIFICACION PERSONAL

- Bogotá U.C., a los 72 MAY 2012 () días del nes c
Controller Just año (20), se potifica acomo de nes c
contenido de Audo oojyy 9019
le Tepresentent Vera en su calidad
identificado (a) con Cádula de Ciucadanía No. 19309632 de
Begoto de Cili scania No. 19369627 de
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso
The Division of the Control of the C
EL NOTIFICADO: SAUEN. ARVATA. Dirección: CAREGYO 113 165
Teléfono (s): 3103106076
1000
OUIEN NOTIFICA: Jelle Lavares
1 × John

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 MAY 2012 () del mes de del citto (20), so deja constancia de que la presente providencia se encuentro ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA